



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 208

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)
(OTRAS TERMINACIONES)

Se allega a través del correo electrónico del Despacho por el Dr. Víctor Hugo Gómez Buitrago en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicitud de terminación del proceso por desistimiento de la demanda deprecado por las partes, el Despacho de conformidad con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012.C., en concordancia con el artículo 316 ibídem, atendiendo la solicitud de que trata la normatividad en cita, y toda vez que no se requiere la práctica de pruebas y aun no se ha proferido sentencia, se aceptará el desistimiento solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora a través del correo institucional del Despacho, para que obre, conste y surta el efecto respectivo dentro del presente asunto.
2. DAR POR TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
3. Sin lugar a condena en costas.
4. ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en el software de la Rama Judicial y en los libros radicadores de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38805582c61b6f07be7d546feb2055af22d806481782aaa316df491716698b65**

Documento generado en 28/02/2022 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>